REVISADO CONTRATO N.° 006-C.M.A-2026 DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO - UAE SETP AVANTE Y TEC INGENIERÍA SAS.

Entre los suscritos: **ARACELY DEL CARMEN CHAMORRO HERNANDEZ,** mayor de edad, vecina de Pasto (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 27.396.903 expedida en Pupiales, quien actúa en condición de Gerente (E), mediante Decreto 0203 del 26 de octubre de 2026 y representante legal de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE,** entidad pública descentralizada del orden municipal, con NIT. 900.358.918**,** y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal B de la Ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra **TEC INGENIERÍA SAS con NIT No. 900861935-1**, representado legalmente por LIZETH NATALI CAMPAÑA ARGOTY identificada con C. C. Nº. 1085.903.516 de Ipiales, en adelante el INTERVENTOR, tal y como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la UAE SETP AVANTE tiene por objetivo planear, coordinar, gestionar, desarrollar e implementar el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE PASTO, contribuyendo con la construcción de una ciudad moderna, amable y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Pasto (N) y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se pretende generar espacios propios para atender las necesidades del transporte público colectivo.

II. Que mediante Resolución N.° 111 del 7 de octubre de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación de Concurso de Méritos Abierto N.° 006-C.M.A-2026

III. Que mediante Resolución No. 122 del 27 de octubre de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **TEC INGENIERÍA SAS identificado con NIT No. 900861935-1**

Con base en las anteriores consideraciones, la ENTIDAD y el INTERVENTOR, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el “Anexo 3 – Glosario”. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es: **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS PARA LAVADO DE VEHÍCULOS EN LOS PATIOS TALLERES DE BRICEÑO Y CHAPAL Y EL CONTRATO LLAVE EN MANO PARA LA OPTIMIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED CONTRA INCENDIOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL PATIO TALLER ARANDA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA PASTO – SETP**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. N.° 006-C.M.A-2026, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta A PRECIOS UNITARIOS FIJOS y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato de Interventoría será de **CINCO (05) MESES CALENDARIO QUE INCLUYEN: (01) MES DE ETAPA PRECONSTRUCTIVO, CUATRO (04) MESES DE ETAPA CONSTRUCTIVA Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, es decir, efectuado el pago de los impuestos establecidos por la entidad, la disponibilidad presupuestal y aprobadas las garantías por parte de la UAE SETP AVANTE y emitido el registro presupuestal.

El Cronograma de trabajo del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Interventor y de la Entidad Contratante, teniendo en cuenta el cronograma del Contrato de Obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la Interventoría es la fecha en la cual el Interventor apruebe todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación final del Contrato de Obra. Para que se pueda suscribir el Acta de recibo a satisfacción de la Interventoría, el Interventor debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 128.138.890,60) MDA/CTE,** que incluye

los pagos por los costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que pueda tener el proyecto, incluidos gastos de administración y comprenderá la totalidad de los costos directos e indirectos, por lo tanto el contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad no entregará al interventor anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se detallan:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026126	14 de mayo de 2026	$ 8.740.417.00
2026131	01 de junio de 2026	$ 10.480.522.28
	TOTAL	**$ 19.220.939,28**

PARÁGRAFO PRIMERO. ACLARACIÓN SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El proceso de selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos contó con el respaldo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2026126 del 14 de mayo de 2026 y 2026131 del 1 de junio de 2026, por un valor total de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($19.220.939,28) MDA/CTE.** Teniendo en cuenta que el Área Administrativa y Financiera de la UAE SETP AVANTE ha manifestado la viabilidad de unificar los recursos amparados por dichos certificados para facilitar su manejo en el sistema financiero de la entidad y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, se deja constancia de que dicha unificación se realizará conforme al procedimiento presupuestal aplicable y a las validaciones efectuadas por dicha área. En todo caso, esta precisión no modifica el valor total de los recursos que respaldan el contrato, ni el valor contractual, el objeto o las demás condiciones pactadas. La identificación y el registro presupuestal definitivos deberán corresponder a los soportes y registros que se expidan conforme al procedimiento aplicable.

PARAGRAFO SEGUNDO: El saldo, es decir, la suma de **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 108.917.951,32)** con cargo a las vigencias futuras aprobadas según Acuerdo 029 del 16 de septiembre de 2026

FORMA DE PAGO

Clase de pago	Fecha probable de pago
PARCIALES 90%	Mediante actas parciales conforme al porcentaje de avance en la ejecución de la obra objeto de la presente interventoría

FINAL **10%**	Previo cumplimiento y recibo a satisfacción de la totalidad de las obligaciones del contrato, y suscripción del acta de liquidación de la obra

LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES Y FINAL

- El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales según el porcentaje de avance de la obra, previa presentación, aprobación y entrega de los informes correspondientes debidamente aprobados por la Supervisión. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos y parafiscales a que haya lugar.
- El Pago final se efectuarán a la entrega y suscripción del acta de liquidación, con la radicación de la respectiva factura o documento equivalente, a la que se le deberán anexar los siguientes documentos: (i). La certificación o soporte del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos, y si a ello hubiere lugar a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, (ii). La certificación de cumplimiento final expedida por el supervisor. (iii). Constancia de los productos entregados y lugar de ubicación y consulta de los mismos expedida por el supervisor. (iv). Copia de los productos en medio físico y magnético.
- Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite.
- Los pagos efectuados por la UAE SETP AVANTE se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad contratante pagará al Contratista la suma estimada para el presente contrato, así:

Nota: Los pagos están sujetos al cumplimiento de los requisitos de la Dirección Administrativa y Financiera de la UAE SETP AVANTE y disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo Técnico 1, vigente durante la ejecución del contrato, el INTERVENTOR se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **(03) días** hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incorporar como mínimo el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 de 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 de 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

24. EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1780 de 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.
25. El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación
26. Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma.
27. EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

El Interventor revisará y aprobará los documentos correspondientes al siguiente numeral mencionado en los estudios previos para la contratación de la obra objeto de la presente interventoría **INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, los cuales deben ser presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. De manera que el Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al acta de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones de la obra:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra SEMANAL que incluye cronograma de obra y flujo de fondos.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT. (CUANDO APLIQUE)
6. Plan de Calidad
7. Plan de manejo de anticipo. (CUANDO APLIQUE)
8. Discriminación de la Administración.
10. Plan de manejo ambiental, SG-SST, y social

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigido al Contratista, con copia a la Entidad.

El Interventor ejercerá todas las funciones pertinentes a que hubiere lugar, de tal forma que garantice transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución de los contratos de obra civil objeto de la Interventoría; dentro de estas se mencionan las siguientes obligaciones, sin ser estas limitativas:

ADMINISTRATIVAS

- Tramitar y hacer seguimiento a la correspondencia generada entre el Contratista y la UAE SETP AVANTE.
- Coordinar con las diferentes áreas de la UAE SETP AVANTE y con las distintas instituciones involucradas en el proyecto, el desarrollo de los compromisos adquiridos que deben ejecutarse de acuerdo con el plan de trabajo establecido.
- Verificar que la ejecución del objeto contractual se realice de acuerdo con el alcance y contenido de los términos de referencia y la propuesta técnica, metodológica, económica y especificaciones incluidas en la propuesta presentada por el Contratista o pactadas en el contrato de obra civil.

- Adelantar las acciones necesarias, para evitar que por causas imputables a la administración, sobrevenga un mayor costo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el Contratista ante la UAE SETP AVANTE.
- Remitir en forma inmediata las solicitudes que no fueren de su competencia, a las dependencias respectivas.
- Revisar y aprobar los informes y cuentas mensuales y finales que el Contratista presente a la UAE SETP AVANTE.
- Remitir a la Oficina de Contratación de la UAE SETP AVANTE, dentro de los cinco (5) días calendario, los originales de todas las actas y demás documentos suscritos durante la ejecución del contrato de obra civil.
- Garantizar que en obra se encuentren los documentos de tipo administrativo que puedan ser requeridos por la supervisión de obra y los demás entes de control que tengan intervenir en la ejecución del proyecto.
- Presentar mensualmente un informe ejecutivo al comité veedor.

LEGALES

Respecto al objeto de la presente Interventoría:

- Remitir a la Oficina de Contratación de la UAE SETP AVANTE, en el momento de su formalización, los documentos originales para la elaboración de las modificaciones de los contratos, así como las actas que se suscriban en su ejecución.
- Consignar en actas que se suscriban al respecto todos los convenios, pactos y acuerdos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo del objeto contratado y en defensa de los intereses de la UAE SETP en el seguimiento del contrato de obra civil.
- Proyectar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato de obra civil, como las de iniciación, recibo parcial, suspensión, reiniciación, modificación, reajuste, recibo final y liquidación, así como ingresos y egresos a Almacén e inversión del anticipo, así como exigir la actualización de las garantías y entregarlas a la UAE SETP AVANTE para su aprobación.
- Exigir al Contratista la ejecución con calidad y oportunidad del objeto contratado.
- Adelantar las acciones para la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato.
- Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el plan de trabajo y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes.
- Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ello hubiere lugar e informar inmediatamente a la Oficina de Infraestructura para que se hagan efectivas las pólizas o garantías o se apliquen los descuentos correspondientes. Para lo cual deberá presentar un informe sustentado que contenga los motivos que originan el incumplimiento de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y estipulando el valor económico del descuento.
- Solicitar al área de infraestructura, promover las acciones de responsabilidad en contra del Contratista o sus garantes, cuando las condiciones de calidad exigidas por la UAE SETP AVANTE u ofrecidas por el Contratista de la obra, no se cumplan, previo informe sustentado.
- Definir los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse en la ejecución del contrato de obra civil y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Verificar que el contrato de obra civil se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos y aceptados terminada la etapa de pre construcción.
- Controlar las vigencias de las garantías. En caso de suspensión de la obra informar de manera inmediata a la Compañía Aseguradora para los fines a que haya lugar.
- Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad industrial y ambiental que sean aplicables y estén establecidas en el PMA.
- Verificar que el personal contratado por el Contratista se encuentre afiliado al régimen de seguridad social, e igualmente verificar el cumplimiento de los aportes por concepto de parafiscales.

- Verificar que existan las licencias necesarias y que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato de obra civil.
- Estudiar las reclamaciones que formule el Contratista y recomendar las correspondientes soluciones.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra civil y presentarla para el visto bueno del área de infraestructura de la UAE SETP AVANTE.
- Garantizar que en obra se encuentren los documentos de tipo legal que puedan ser requeridos por la UAE SETP y los demás entes de control que tengan intervenir en la ejecución del proyecto.

TÉCNICAS

Abarca el control de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato de obra civil, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo, en el plan de manejo ambiental y en los términos de referencia.

Para la obra objeto de la presente Interventoría:

- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, verificando que esta cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista y exigidas por la UAE SETP AVANTE.
- Rechazar parcial o totalmente los componentes del objeto contractual, que no se ajusten a las especificaciones técnicas, o no reúnan las condiciones técnicas de calidad, ordenando su correspondiente cambio o modificación de forma escrita con copia al Supervisor del Proyecto y a la Oficina de Contratación.
- Elaborar y presentar informes escritos a la UAE SETP AVANTE sobre el avance y estado de la ejecución del objeto contratado, de los problemas presentados, soluciones y determinaciones de manera semanal. Así mismo de los avances de actividades desarrolladas por la Interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado del contrato de obra civil. Para tal fin se establece una periodicidad de un mes para la presentación de estos informes los cuales deben presentarse con los anexos documentales presentados o recopilados con el contratista en cumplimiento de la presentación del acta parcial mensual; así mismo el informe mensual deberá contener el acta de cobro de interventoría.
- Estudiar, analizar y recomendar oportunamente y por escrito a la UAE SETP AVANTE, los cambios de especificaciones técnicas o ítems; las obras, objetos o ítems complementarios o imprevistos; la variación en las cantidades y/o calidades de los objetos; precio, ajustes a diseños y demás condiciones que requiera el contrato de obra civil.
- Verificar permanentemente la calidad de la obra.
- Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas, planes de manejo ambiental, planes de manejo de tráfico y demás procedimientos, incluidos los establecidos en los planos de construcción y en todo caso en los términos de referencia.
- Efectuar el seguimiento y control al cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental establecidas en plan de manejo ambiental de la obra.
- Efectuar el control de los materiales a emplearse en la obra, debiendo exigir que el desarrollo de la misma se realice utilizando materiales que cumplan con los requisitos generales y con las normas técnicas de calidad establecidas en las especificaciones técnicas. El Interventor debe solicitar los certificados de conformidad con las normas correspondientes.
- En cuanto a los ensayos de control de calidad durante la construcción, el interventor aprobará al Contratista la frecuencia de toma de muestras y el número de ensayos prescritos en las especificaciones técnicas y planos de construcción, que deben realizarse en un laboratorio o laboratorios previamente aprobados por el Interventor los cuales deben presentar como mínimo los certificados de calibración de los equipos a utilizar. El interventor deberá realizar una interpretación de los resultados de los ensayos ejecutados definiendo explícitamente la conformidad de los resultados con las normas técnicas exigidas. En caso del interventor considerar técnicamente necesario, éste realizará los ensayos pertinentes para la verificación de resultados por su cuenta.
- Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la UAE SETP AVANTE.

- Realizar mediciones de cantidad de obra ejecutada aprobada, de lo cual se dejará constancia en actas de trabajos ejecutados.
- Revisar y aprobar los planos de obra construida elaborados por el Contratista, los que deberán incluir todas las modificaciones efectuadas durante el periodo de construcción de la obra. Estos planos record serán entregados al supervisor delegado por el contratante con la última acta mensual parcial de obra.
- Ejecutar los ensayos que se requieran para establecer la conformidad de las obras con las especificaciones técnicas exigidas, siempre y cuando lo considere necesario técnicamente para la verificación de resultados contra los ensayos presentados por el contratista de obra.
- Revisar y aprobar los planes solicitados al contratista dentro de las especificaciones técnicas del contrato de obra como producto final de la etapa de pre construcción.
- Garantizar que en obra se encuentren los documentos de tipo técnico que puedan ser requeridos por la UAE SETP AVANTE y los demás entes de control que tengan intervenir en la ejecución del proyecto.
- Vigilar el cumplimiento de los cronogramas o programas de obra e inversiones y en general del plazo del contrato.
- Medir las cantidades de obra ejecutadas diariamente e informar a la entidad contratante sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo, cronograma de obra y flujo de inversión o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes.
- Requerir al contratista de obra que el cronograma y flujo de fondos que presente, sea de manera **SEMANAL**, de manera que el interventor pueda realizar con la misma periocidad, el seguimiento y evaluación al cronograma de obra con el respectivo flujo de fondos de lo programado con lo ejecutado, para establecer, si es el caso, los incumplimientos y/o multas del contratista y solicitar la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, todo con la debida sustentación y antelación.
- Analizar especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento.
- Ordenar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados.
- Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a la ENTIDAD CONTRATANTE y a la oficina jurídica de LA ENTIDAD CONTRATANTE, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra.
- El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de LA ENTIDAD CONTRATANTE ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.
- Exigir al contratista mantener el personal calificado y competente en número suficiente para un adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones especificadas en las obligaciones del contratista de obra al cual corresponde la presente interventoría. El personal mínimo para la interventoría durante la ejecución de la obra física y el mes preconstructivo consistirá en: UN DIRECTOR DE INTERVENTORÍA con una dedicación del 50%, UN INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA con una dedicación del 100%, UN ESPECIALISTA EN HIDRAULICA O AFINES con una dedicación del 20% y un PROFESIONAL EN SST y AMBIENTAL con una dedicación del 10% . Así mismo analizar las aptitudes y ética del personal al servicio del contratista, para sí es del caso, exigir su remoción cuando a su juicio perjudique el normal desarrollo de la obra.

- Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato.
- Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, del contrato, de las especificaciones de construcción, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
- Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras.
- Revisar y aprobar los documentos entregados por el contratista de obra referentes a: análisis de precios unitarios de la propuesta presentada, cronograma de Actividades y flujo de Inversiones, plan de manejo de inversiones de anticipo, organigrama, Plan de Calidad de la Obra, Plan de manejo de tránsito, Plan de manejo Ambiental y Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, Discriminación de la Administración y Plan de manejo de Anticipo.
- Exigir al contratista, una vez inicie el plazo de ejecución, el cronograma de obra, flujo de inversión, el plan de inversión del anticipo, el plan de manejo ambiental, plan de calidad de obra y seguridad industrial, para su aprobación y entrega al municipio.
- Cumplir con el diligenciamiento de la información de cada uno de los ítems que se requieren en el formato **INFORME DE SEGUIMIENTO SEMANAL DE OBRA**, el cual se debe entregar a la supervisión de manera **SEMANAL** y **MENSUAL.**
- Informar a la entidad sobre aquellas situaciones que podrían generar incumplimiento, con el fin de que dé inicio al procedimiento para la imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra.
- Realizar el seguimiento, vigilancia y control permanente a la obra que tiene por objeto el **"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS PARA LAVADO DE VEHÍCULOS EN LOS PATIOS TALLERES DE BRICEÑO Y CHAPAL Y EL CONTRATO LLAVE EN MANO PARA LA OPTIMIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED CONTRA INCENDIOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL PATIO TALLER ARANDA, , PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA PASTO – SETP"**; y en tal sentido, realizar el seguimiento y revisión técnica de todos los trabajos realizados de manera que se garantice que éstos se llevan a cabo siguiendo los requisitos y especificaciones técnicas de construcción establecidas dentro del contrato respectivo. El seguimiento y revisión técnica incluye la validación de los trabajos de construcción, trabajos geotécnicos, trabajos estructurales y en general todos los trabajos técnicos relacionados con el alcance del proyecto.

Lo anterior cumpliendo con lo establecido en el Manual interno de interventoría, cartilla de espacio público de la entidad, manual de señalización vial vigente y a normas técnicas y legales vigentes.

FINANCIERAS

Para la obra objeto de la presente Interventoría:

- Aprobar el plan de inversión del anticipo del contrato de obra (en caso de haber anticipo).
- Revisar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el Contratista.
- Registrar cronológicamente las facturas y deducciones del contrato de obra civil.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de obra civil.
- Vigilar la correcta inversión del anticipo del contratista de obra.
- Asegurar la amortización total del anticipo de conformidad con las facturas según actas mensuales de avance de obra.
- Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato de obra civil cuenten con la existencia de recursos presupuestales.
- Verificar que el Contratista reporte y consigne a favor de la UAE SETP AVANTE los rendimientos financieros que produzca el dinero entregado en calidad de anticipo (En caso de haber anticipo). Los rendimientos financieros a reintegrar serán los que se generen en la cuenta que para el manejo de los recursos del anticipo haya sido dispuesta por el contratista, hasta su inversión total.

AMBIENTALES

- Comprobar que todas las actividades en la obra cumplan a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales vigentes y verificar la adopción por parte del contratista de las medidas correctivas previstas en el PMA.
- Confirmar la disponibilidad de recursos económicos y técnicos por el contratista antes y durante la ejecución de la obra, vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, velar por el buen uso de materiales y herramientas y supervisar que el personal técnico del Contratista sea el idóneo.
- Inspeccionar antes y durante la ejecución de la obra que la maquinaria, herramienta insumos y materiales sean como mínimo aptas para el desarrollo de la obra y cumplan con las especificaciones ambientales y mediante acto justificado exigir el retiro de elementos no aptos.
- Llevar bitácora ambiental de obra, en donde se hará el registro del seguimiento diario de la obra. Ésta deberá estar a disposición de las autoridades ambientales y demás organismos que ejerzan control y seguimiento de la ejecución del proyecto. la bitácora se entregará en físico al supervisor delegado por el contratante con el radicado del acta final de obra.
- Coordinar con el contratista de obra y la oficina ambiental del proyecto la realización de los comités ambientales de obra, con la periodicidad que se estime conveniente y levantar acta de cada comité.
- Verificar que cuando ocurran cambios en los diseños, en obra o en las actividades constructivas que impliquen modificación en la información ambiental entregada o en las medidas ambientales tomadas, se mantenga actualizado el PMA.
- Garantizar que en obra se encuentren los siguientes documentos a disposición de la Autoridad Ambiental, más los que se consideren pertinentes y se establezcan en el PIPMA:

    - Copia del PMA.
    - Copia del micro ruteo del programa de escombros
    - Copia del formato de requerimientos ambientales preliminares
    - Copia de las resoluciones emitidas por la autoridad ambiental para los permisos de aprovechamiento y uso de los recursos naturales.
    - Copia de los permisos otorgados a terceras personas por parte de la autoridades ambientales (canteras, escombreras, plantas de asfaltos y concretos).
    - Copia de los permisos para la disposición de escombros.
    - Copia de los permisos emitidos por las empresas de servicios públicos y/o autoridades municipales para la intervención de sus redes.
    - Certificaciones de los correspondientes permisos para la utilización de servicios públicos.
    - Planillas de disposición de escombros.
    - Certificados de emisiones de gases de los vehículos del contrato.
    - Soportes del mantenimiento de maquinaria.
    - Autorización para la instalación de campamentos ubicados en espacio público y/o trabajos en horario nocturno.
    - Certificación de adquisición de insumos.
    - Aprobación de los tratamientos silviculturales a desarrollar en la obra.
    - Registros del plan de gestión social.
    - Actas de vecindad.
    - Informes mensuales de Interventoría ambiental

- Deberá comparar mensualmente el volumen de escombros generado y depositado en escombrera con el volumen de excavación reconocido en las actas de pago.
- Deberá realizar un balance entre los volúmenes de material utilizados en la obra, reconocidos en las actas parciales de pago y actas de recibo final y los volúmenes de material certificados por los respectivos proveedores.
- Deberá verificar que los centros autorizados en los que se realiza el lavado, reparación y mantenimiento correctivo de vehículos y maquinaria cumplan con las normas ambientales exigidas para la realización de éste tipo de actividades.
- Plan de Acción de las funciones ambientales

- Al empezar la obra, el interventor deberá entregar un plan de acción de la Interventoría y el cual deberá contener la siguiente información:
- El plan de monitoreo y seguimiento de la obra. En el cual se debe mostrar, de acuerdo con los frentes y cronograma de obras previstas en el contrato, los puntos de seguimiento, programas y actividades objeto de seguimiento ambiental de la obra por parte de la Interventoría.
- Presentación del organigrama de los funcionarios de la Interventoría responsables del seguimiento ambiental-social con sus correspondientes hojas de vida debidamente aprobadas por El Ente Gestor o quien haga sus veces.
- Formular y desarrollar indicadores de gestión para cada uno de los componentes del PMA.
- Cronograma detallado de seguimiento.
- Realizar las demás funciones propias de la Interventoría del área ambiental.

La Interventoría verificará que el Contratista cumpla fielmente con cada una de las obligaciones de carácter Ambiental y de Gestión Social plasmadas en los diferentes Componentes y Programas contenidos en el documento del PMA y El pago al contratista de obra de las labores ambientales se realizara por cantidad ejecutada durante el avance de la obra, esto en cumplimento al porcentaje de la calificación del desempeño ambiental sea igual y/o supere el 90% en el correspondiente mes de ejecución de obra. Si el porcentaje de la calificación del desempeño ambiental es inferior al 90% el resultado de este porcentaje será multiplicado por el valor porcentual de avance según lo establecido en el Programa A3 del PMA. El pago al contratista por el valor ambiental se pagará proporcionalmente al valor facturado según avance de la obra, y es proporcional al cumplimiento de sus obligaciones ambiéntales. Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al contratista por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato en materia ambiental, gestión social, seguridad y salud en el trabajo, señalización y manejo de tráfico. El valor del pago por labores ambientales será evaluado por la Interventoría quien reportará a la UAE SETP (AVANTE), según la metodología descrita.

PROCEDIMIENTO DE MULTA

En el evento en que el contratista incurra en que la calificación socio-ambiental del PIPMA esté por debajo del 90%, en dos periodos consecutivos, esto será causal de multa por tanto se iniciará el siguiente procedimiento dando plena aplicación del derecho al debido proceso.

Una vez constatado por el Interventor del Contrato de obra, que el contratista ha incurrido o está incurriendo, en una o varias de las causales de multa relacionadas anteriormente, pondrá en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, dándole un apremio, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición los elementos probatorios necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio.

Si el CONTRATISTA no da cumplimiento al requerimiento, el INTERVENTOR presentará un informe escrito a la UAE SETP AVANTE, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, recomendando la aplicación de la multa correspondiente, a fin de que este de inicio al procedimiento descrito en el Plan de manejo Ambiental en el Programa A3.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLAUSUALA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el INTERVENTOR.
4. Entregar al INTERVENTOR la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la INTERVENTORÍA ejecutar, así como los demás requeridos en el desarrollo del contrato
5. Resolver las peticiones presentadas por el INTERVENTOR en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULA 13.- RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad durante la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

CLAUSULA 14. INDEMNIDAD

El INTERVENTOR se obliga a mantener indemne a la UAE SETP AVANTE de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del INTERVENTOR, de sus subcontratistas o dependientes; el INTERVENTOR mantendrá indemne a la UAE SETP AVANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato, imputables al INTERVENTOR. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el INTERVENTOR, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del INTERVENTOR, la UAE SETP AVANTE se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la UAE SETP AVANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el INTERVENTOR no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Entidad contratante, la UAE SETP AVANTE podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al INTERVENTOR, quien pagará todos los gastos en que la UAE SETP AVANTE incurra por tal motivo.

CLAUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a **CINCO (5) SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incorporar uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a cinco (5) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17.1, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.1% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.2% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo 1- Anexo” Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0.2% del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.3% del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 1% del valor del Contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
11. Incumplimiento de las obligaciones de seguimiento y control socioambiental del PIPMA: Cuando el interventor incumpla sus obligaciones de seguimiento, evaluación y control del cumplimiento del Plan de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA) por parte del contratista de obra, o no informe oportunamente al supervisor sobre las deficiencias e incumplimientos identificados, se causará una multa equivalente al 0,1 % del valor del contrato, conforme al procedimiento establecido para la imposición de multas.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) de la totalidad del contrato.

CLAUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de presentarse por parte del interventor incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el interventor cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el interventor autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del interventor; sin perjuicio de lo anterior la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. DEBIDO PROCESO.- La UAE SETP AVANTE se obliga a garantizarle al INTERVENTOR el debido proceso, solicitándole previamente las explicaciones pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 artículo 87 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; Para el efecto

y con ocasión de ocasionarse el incumplimiento parcial, el funcionario competente de la UAE SETP AVANTE, encargado de verificar el desarrollo del contrato, enviará a la UAE SETP AVANTE un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa; Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del Interventor, que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto la UAE SETP AVANTE solicitará al INTERVENTOR las explicaciones del caso; Si la UAE SETP AVANTE. considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los pagos a favor del Interventor, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que así lo declare.

CLAUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) DIAS contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPOTE PUBLICO -UAE SETP AVANTE, identificada con NIT 900.358.918 – 8 y Municipio de Pasto</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>30% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

17.3 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

El contratista debe presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la UAE SETP - AVANTE y El Municipio de Pasto (N), por 200 SMMLV, por una vigencia igual a la del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes amparos: 2.1. Cobertura Básico Predios, labores y Operaciones. 2.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2.3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 2.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 2.5. Cobertura expresa de amparo patronal. 2.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. 2.7. Responsabilidad Civil Cruzada. 2.8. Gastos Médicos Inmediatos. 2.9. Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas. Modalidad e intervinientes: La Modalidad de ocurrencia. Los Asegurados: La UAE SETP -AVANTE.

Los Beneficiarios: Tanto la UAE SETP AVANTE, El Municipio de Pasto (N), como los terceros que puedan resultar afectados por los daños ocasionados por el Contratista o sus subcontratistas. Los mecanismos de participación de la pérdida por parte de La Entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida

CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la

Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 11. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y ELINTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 21. LIQUIDACIÓN

La terminación del contrato de INTERVENTORÍA se producirá por haberse cumplido la totalidad de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR. Ocurrido este evento, se procederá a la liquidación del contrato por mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el INTERVENTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la UAE SETP AVANTE, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateral, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 309 del C.P.A.C.A. El INTERVENTOR tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto del acuerdo. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al

INTERVENTOR la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del cumplimiento del contrato, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, y en general avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Todo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 60 y derogó el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. Para los efectos de esta liquidación, el INTERVENTOR deberá presentar un informe final consolidado que contendrá la información relacionada con el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales asignadas.

CLÁUSULA 22: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento de este contrato lo ejercerá el Gerente General de la UAE SETP AVANTE, la cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación a la seguridad social y el correcto cumplimiento, c) Certificar el recibido a satisfacción para cada uno de los pagos, d) verificar copias de los aportes e informes de actividades y e) elaborar el acta de liquidación del contrato; El Supervisor será responsable de aceptar los informes presentados por el Interventor y autorizará los pagos de las comisiones en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según el pliego de condiciones, las estipulaciones del presente contrato y los previstos en el artículo 53 del Estatuto General de Contratación de la Administración. En caso de vacancia temporal o definitiva, del Supervisor designado en esta cláusula, la UAE SETP AVANTE designará el funcionario o INTERVENTOR que, como interventor, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato de Interventoría.

CLÁUSULA 23. CADUCIDAD.

En caso de incumplimiento del Interventor que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la UAE SETP AVANTE podrá declarar la caducidad administrativa del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Adicionalmente tal declaratoria de caducidad también procederá en el evento del numeral 5, artículo 5 de la citada ley, y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA 24. PRESTACIONES SOCIALES.

El presente contrato no causa prestaciones sociales, de conformidad con el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 25. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.

Será responsabilidad del INTERVENTOR en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, acreditar durante la ejecución del contrato estar a paz y salvo, por concepto del pago de aportes parafiscales y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados y estar afiliado a los sistemas de salud y pensión, y como lo estipula la ley 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. EL INTERVENTOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA 26. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente contrato y los documentos que forman parte del mismo, el INTERVENTOR obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que la UAE SETP AVANTE, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del INTERVENTOR durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en este contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA 27. CONFIDENCIALIDAD.

El INTERVENTOR se obliga con la UAE SETP AVANTE a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo que la información confidencial sea requerida al INTERVENTOR por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a la UAE SETP AVANTE dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Así mismo, el INTERVENTOR se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

CLÁUSULA 28. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Estas facultades constituyen desarrollo de la atribución de dirección general, inspección y seguimiento del contrato que tiene la UAE SETP AVANTE entidad del orden municipal y del sector descentralizado de Pasto, en virtud de las cuales, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave del proyecto a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada ejecución, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones convenidas o introducir modificaciones al contrato y cuando las condiciones particulares del contrato así lo exijan, terminarlo anticipadamente.

CLÁUSULA 29 . ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 30. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización de la presentación ante la Gerencia de la Entidad-UAE SETP AVANTE, de los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal, Formato único de hoja de vida del representante legal del INTERVENTOR debidamente diligenciado, declaración de bienes y rentas en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, fotocopia del pasado judicial del representante legal, copia del RUT, expedido por la DIAN; certificado del revisor fiscal de la afiliación y aportes a la seguridad social, (salud, pensión y riesgos profesionales), Paz y Salvo Municipal Vigente; Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución, requiere su correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad-UAE SETP AVANTE

CLÁUSULA 31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato serán los Patios Talleres de Chapal, Briceño y Aranda, en lo concernientes con la interventoría a los sistemas de lavado y red contra incendios, respectivamente, y el domicilio contractual es en la ciudad de Pasto. Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 32. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 32.1. Estudios y documentos previos. 32.2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos,

Formatos, Matrices, Formularios. 32.3. Propuesta presentada por el Interventor. 32.4. Las garantías debidamente aprobadas. 33.5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma en Pasto-Nariño, a los 17 días del mes de noviembre de 2026

POR LA UAE SETP AVANTE	INTERVENTOR
-ORIGINAL FIRMADO- **ARACELY CHAMORRO HERNANDEZ** GERENTE GENERAL ENCARGADA UAE SETP AVANTE	**-ORIGINAL FIRMADO-** TEC INGENIERÍA SAS, identificado con NIT N° 900861935-1, Representante legal **LIZETH NATALI CAMPAÑA ARGOTY identificada con C. C. Nº. 1085.903.516 de Ipiales**

Proyectó: Luis Eduardo Solarte Pastás
Profesional Área Jurídica UAE SET AVANTE

Revisó: Daniel Estupiñán
Profesional del área de infraestructura la UAE SETP AVANTE

Revisó: Daniel Paz
Líder del área de infraestructura la UAE SETP AVANTE

Revisó. Jacqueline Gutiérrez
Gestión de Calidad
Dirección Administrativa y Financiera.

Revisó: Andrés Felipe Agreda Hernández
Coordinado Jurídico UAE SETP AVANTE